III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

16411

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de la Mesa del Senado de 23 de septiembre de 2008, por el que se convocan entre posgraduados becas de formación archivística, documental y bibliotecaria relacionada con la actividad oficial del Senado.

En la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 9 de octubre de 2008 del Acuerdo de la Mesa del Senado de 23 de septiembre de 2008, por el que se convocan entre posgraduados becas de formación archivística, documental y bibliotecaria relacionada con la actividad oficial del Senado, se ha advertido error que afecta a la base tercera. Solicitantes:

Donde dice:

«c) No haber disfrutado en años anteriores de la misma beca \dots dentro del último semestre del año 2007».

Debe decir

«c) No haber disfrutado en años anteriores de la misma beca ... dentro del último semestre del año 2008».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

16412

REAL DECRETO 1649/2008, de 10 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Lord Daniel Joseph Brennan, «Presidente del British-Spanish All-Party Parliamentary Group» del Parlamento Británico.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Lord Daniel Joseph Brennan, Presidente del «British-Spanish All-Party Parliamentary Group» del Parlamento Británico, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 2008,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

MINISTERIO DE JUSTICIA

16413

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por Natura de la India, S. L., contra la negativa de la registradora mercantil de Madrid a inscribir una disposición estatutaria contenida en la escritura de constitución de dicha sociedad.

En el recurso interpuesto por don Rafael Truan Blanco, en nombre y representación de la entidad «Natura de la India, S. L.», contra la negativa de la Registradora Mercantil de Madrid doña Isabel Adoración Antoniano González (titular del Registro número I) a inscribir determinada disposición estatutaria contenida en la escritura de constitución de dicha sociedad.

Hechos

T

El día 14 de marzo de 2007 se presentó en el Registro Mercantil de Madrid copia de la escritura de constitución de la sociedad «Natura de la India, S. L.», autorizada, el día 2 de marzo de 2007, por el Notario de Madrid don Antonio-Luis Reina Gutiérrez, bajo el número 1049 de su protocolo, causando el asiento 758 del Diario 1743, número de presentación 2007/03-38.834. Dicha escritura fue calificada mediante nota con fecha 19 de marzo de 2007 en la que se expresaron determinados defectos.

El día 6 de junio de 2007, con el asiento 567 del Diario 1770, número de entrada 2007/6-78.109, se presenta nuevamente en el Registro Mercantil de Madrid el documento calificado, en unión de escritura de subsanación autorizada por el mismo Notario el día cuatro de junio de 2007, bajo el número 2514 de su protocolo y de escritura de poder autorizada por el Notario de Pamplona, don Joaquín de Pitarque Rodríguez, el día 29 de mayo de 2007, con el número 2382 de su protocolo.

En dicha escritura de subsanación se modificó, entre otras disposiciones, el artículo 5 de los estatutos sociales, que quedó redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5. Capital.

- 5.1 El capital social se fija en seis millones mil (6.001.000) euros, íntegramente suscrito y desembolsado, representado por las siguientes participaciones sociales agrupadas en dos clases: Clase A y Clase B.
- 5.1.1.A La clase A está integrada por cuatro (4) participaciones sociales acumulables e indivisibles de doscientos cincuenta (250) euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 4, ambas inclusive, y atribuyen, en su conjunto, cualquiera que sea, en cualquier momento de la vida de la sociedad, su número y/o valor nominal, y el capital social de la compañía, los siguientes derechos y privilegios económicos:

A ostentar y ejercer el 5 % de los derechos económicos de la sociedad.

A percibir el 5 % del derecho sobre el dividendo correspondiente a cada ejercicio social.

A percibir el 5 % de la cuota de liquidación.

A percibir el 5 % de cualquier cantidad o derecho con contenido económico que por cualquier otro concepto diferente de los dividendos o cuota de liquidación se distribuya o acuerde distribuir a los socios.